Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del promovente., Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GÓNZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_202 3_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf





PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. NAYBDB-122/23

EXPEDIENTE: 138-4602/23 C.A.: 16.275.714.1.9-4552/2023 BITÁCORA: 18/KZ-0068/08/23 OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARÁ LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

OFICIO No: 138.01.02/3252/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 DE AGOSTO DE 2023

PERMISO TEMPORAL, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN SUPERFICIES NO CONCESIONADAS DE PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA A FAVOR DE NINFA MAXIMINO DOMINGUEZ.

IIA DE ENTE Y TURALES

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Encargada de la Oficina de Representación en el estado de SENTACIÓN Nayarit de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bise nayarit fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de esta Secretaría; 1, fracción I, 3, fracción II, 6, fracción IX, 70, fracción IV y V, 8, 13, 28, fracción V, 119, 120, 122, 123, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6 y 7, 11, 12, 13, 52, 53 y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorga el presente Permiso Temporal al tenor de las siguientes Bases y Condiciones:

BASES:

L- Que mediante solicitud recibida el 08 DE AGOSTO DE 2023, en esta Oficina de Representación, el (la) C. NINFA MAXIMINO DOMINGUEZ solicitó permiso para ejercer el comercio ambulante en: PUNTA DE MITA, ZONA 2, localidad PUNTA DE MITA, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, Nayarit; para el giro de: VENTA DE ARTESANÍAS.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, el (la) C. NINFA MAXIMINO DOMINGUEZ, presentó la documentación solicitada en dicho trámite, cumpliendo con los requisitos del mismo.

III.- Que el (la) C. NINFA MAXIMINO DOMINGUEZ, señaló como domicilio para recibir y oir notificaciones el ubicado en:

IV.- Que en el expediente en estudio, obra copia del recibo bancario de pago de derechos de fecha 08 DE AGOSTO DE 2023, por el monto de \$1,610.00 (Mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de Permiso.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a NINFA MAXIMINO DOMINGUEZ, se le denominará "LA PERMISIONARIA".

CONDICIONES:

PRIMERA.- El presente permiso tiene por objeto otorgar a "LA PERMISIONARIA", el derecho a ejercer el comercio ambulante en Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada, en el lugar, vigencia y producto a comercializar que se describen a continuación:

Producto que comercializa:	VENTA DE ARTESANÍAS
2. Lugar en que se le permite:	PUNTA DE MITA, ZONA 2
3. Fecha de inicio del permiso:	21 DE AGOSTO DE 2023
4. Fecha de término del permiso:	20 DE FEBRERO DE 2024

SEGUNDA.- El presente permiso sólo otorga a "LA PERMISIONARIA", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en la Condición PRIMERA del presente, exclusivamente para el uso que se indica, sin crear derechos reales en favor de "LA PERMISIONARIA", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como

Av. Allende No. 110 Cto., Col. Centro, Teoic, Neyer t. C.P. 63000 1 elegeno: (\$11) 2154001 www.gob.mx/semernat

Pagins 1 de 2





PERMISO P RA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

No. NAYB -B-122/23

EXPEDIENT 138-4602/23

C.A.: 16.27 714.1.9-4552/2023

BITACORA: 3/KZ-0068/08/23

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAVARIT

SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

OFICIO No: 138.01.02/3252/2023

para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones, legales aplicable para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCER. .- De las obligaciones de "LA PERMISIONARIA":

Le Laract ildad autorizada sólo puede desarrollarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada y

zona de li aya y exclusivamente en la zona permitida.

II. Dista te el desempeño de la actividad autorizada, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar diariamente el atuendo limpio que establezca la propla Secrétan

III.- Dur ste el desempeño de la actividad autorizada, únicamente podrá traer consigo la cantidad de

producto : que su fuerza física le permita.

IV.- Se pohíbe el uso e instalación de tanques de gas, anafres, asadores, estufas o cualquier aparato o dispositi o que utilice cualquier tipo de combustible, en las Playas y Zona Federal Maritimo Terrestre, para el desarroll de la actividad autorizada.

V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- No s permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo

VII.-El Cumerciante Ambulante no podrá hacerse acompañar de ninguna mascota o cualquier tipo de animal mientras realice su trabajo.

VIII.- De erá conducirse con respeto y prudencia en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de sus productos o servicios a los turistas, asimismo, al momento de ofrecer su mercancia, no incurrir e i engaños al entregar un producto de mala calidad y distinto al ofertado.

IX.- Los esiduos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente y deposite se diariamente en los lugares destinados para ellos por la autoridad municipal.

X.- Coad uvar con el Gobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protecci: n del medio ambiente, así como de demostrar su participación en las campañas de limpieza en las płayas y ona federal marítimo terrestre.

CUARTA - A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítim: terrestre bajo los influjos de alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquie tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTA Este permiso es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; os permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevam inte, no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público. : n caso de renuncia, deberá regresar el original del permiso.

SEXTA.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga del presente permiso, deberá hacerlo 10 (diez)

días hát les antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las BASES y CONDICIONES de este Permiso, es causa de

OCTAVO - Gírese copia de la presente resolución a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procu aduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nayarit, para los efectos legales que haya lugar.

*Con funds: iento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 52, 33, 34, 35 y 81 del Regismento instrucción de Sette spe de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o suplancia por eusencia definitiva del Titular de la Oficino de Representación de la Spiso Del Superior de Nayerit, provia designación, firma la Ara, Xitio Xanitzin Gorzález Dominguez, Subcelegada de Gastron para la Piesto, em Paguarta y Rocursos Naturales."

> SECRETARIA DE ARQ. XITLE XANITZIN GONZALEZ DOMINGUEZ Y

OFICINA DE REPRESENTACION ACEPTO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

NINFA MAXIMINO DOMINGUEZ

Pogina 2 de 2

Av. Alie de No. 110 Ote. Col. Centro, Topic, Nayarit, E.P. 63000 Telefono: (311) 2154901 www.geb.ma/sememat The second secon